NOTA DNCP/DNC/N° 8.671 /2019

Asunción, 31 de mayo de 2019

REF.: AMPLIACIÓN DE MONTO - ID 345.971 "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS".

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
San Lorenzo. -
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La solicitud formulada no se ajusta a lo establecido en la Res DNCP 844, Art.9, inc a que establece taxativamente "siempre que no resulte un incremento del monto máximo total del contrato".

2. Tenga presente que el contrato ya no se encuentra vigente para la ampliación solicitada en atención a la fecha indicada en la adenda número dos que establece como plazo (29/03/2019). Favor verificar.

3. En el contrato remitido, indica "hasta el cumplimiento total del contrato", lo cual es inconsistente con la adenda anteriormente mencionado.

4. Observamos que en el Dictamen de contestación remitido indica "en mi opinión", se consulta a la convocante cuales fueron las causas imprevistas o técnicas presentadas durante el desarrollo del contrato, se sugiere especificar de manera técnica y legal la razón por la cual se realiza la (ampliación, modificación o complementación) de modo a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

5. En el expediente no se observa numeración del acuerdo modificatorio, se consulta si el mismo no correspondería al Adenda N° 1. Se Sugiere ajustar conforme a lo indicado en el Art. 40, del Dcto.21909/03.

6. No se visualiza cuadro detallado de los precios unitarios. Favor remitir para su verificación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). Así mismo, la verificación y difusión indicada en el

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py